



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	HENRY ADOLFO CUARTAS RIOS
DEMANDADO	MARIA DE JESÚS ARISTIZÁBAL CASTRILLÓN y otro
RADICADO	05440 31 13 001 2021 00067 00
ASUNTO	INCORPORA, ORDENA EMPLAZAMIENTO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, se incorporan al expediente las constancias de notificación efectuadas respecto al codemandado Luis Enrique Aristizábal Castrillón, las cuales han resultado infructuosas.

En tal orden y como quiera que no ha sido posible enterar de manera personal a este de la presente demanda, de conformidad con los artículos 293 y 108 del CGP, se ordena el emplazamiento del señor LUIS ENRIQUE ARISTIZÁBAL CASTRILLÓN, el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, haciéndose inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del listado de que trata el artículo 108 del CGP, por un plazo de 15 días; vencido ese término, se nombrará curador ad-litem para su representación.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que informe el estado de la cautela decretada, y en tal orden, remita certificado donde conste la inscripción de la misma.

NOTIFIQUESE

LC

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67627c53c700b5cad326028a853a298170c94ac3cf6752a0087db637db2ac27**

Documento generado en 08/08/2022 10:30:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>